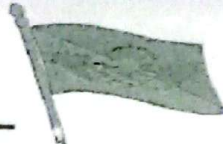




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Nacional"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 0190-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 19 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001271-2025, presentado por CARLOS HUGO VARGAS MORENO; y el INFORME N° 285-2025-ARL-OGRRHH-MPI, emitido por el área de Remuneraciones y Liquidadora de la Municipalidad Provincial de Ica, así como el Informe Legal N° 357-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos

CONSIDERANDO:

La Municipalidad Provincial de Ica, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú señala que, el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo el artículo 42° reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, e indica que, no están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, las entidades públicas se rigen por principios consagrados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo entre ellos, el Principio de Legalidad, que hace referencia, que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Conforme es de verse el administrado, **CARLOS HUGO VARGAS MORENO**, ex servidor, cesante de la Municipalidad Provincial de Ica, al amparo del Decreto Legislativo N° 276, solicita integración de sueldo en base a la

M



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Resolución Directoral N° 0005-2025-ef/53.01, la misma que dispone la transferencia de Jubilados de la Ley N° 20530 a la ONP, considerando que esta situación en la práctica devendría directamente en perjuicio económico para los jubilados cesantes, pues resulta claro que la pensión que se percibiría sería inferior a la percibida actualmente, dado que solo se contemplarían los doce meses del año.

Así mismo conforme se detalla no se computarían los conceptos de ESCOLARIDAD y BONO POR EL DIA DEL TRABAJADOR, así mismo en cuanto a las gratificaciones de JULIO y DICIEMBRE, de los cuales los trabajadores cesantes perciben un sueldo y que por estos conceptos solo se les abonaría la suma de S/ 300.00 o S/ 400.00 Soles, que es lo acostumbrado a depositar por la ONP.

Que estando al Informe N° 285-2025-ARL-OGRRHH-MPI, emitido por el Jefe del Área de Remuneraciones y Liquidaciones quien CONSIDERA QUE LO PETICIONADO NO PUEDE SER ATENDIDO A TITULO PERSONAL, lo correcto sería que dicha solicitud sea presentada de manera formal por la asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad de Ica – ASCEJUMI, con lo demás que contiene su informe.

Que como es de verse el accionante solicita que las 4 (cuatro) Retribuciones económicas (2 bonificaciones y 2 Gratificaciones) se sumen, se dividan y distribuyan en los 12 sueldos que percibe mensualmente según el siguiente cuadro.

SUELDO MENSUAL	s/1,639.45 x 12	S/ 19,673.40 Soles
-----------------------	------------------------	---------------------------

<u>GARIFICACIONES</u>	JULIO	S/ 1,639.45 Soles
	DICIEMBRE	S/ 1,639.45 Soles

<u>BONIFICACIONES</u>	ESCOLARIDAD	S/ 1,639.45 Soles
------------------------------	--------------------	--------------------------

	Día Trabajador Municipal	S/ 1,130.00 Soles
--	---------------------------------	--------------------------

<u>QUE HACEN UN TOTAL DE</u>	S/ 6,038.35 Soles
-------------------------------------	--------------------------

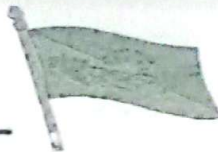
<u>Total de INGRESOS AL AÑO</u>	<u>S/ 25,711.85 Soles</u>
--	----------------------------------

Que dicho monto ascendente a la suma de **S/ 6038.35 Soles**, peticona el accionante se divida el mismo entre 12, obteniendo como saldo la suma de **S/ 503.20 Soles**, que solicita sean sumados a su sueldo es decir pasaría de ganar **S/ 1,639.45 Soles** a Ganar la suma de **S/ 2,142,65 Soles** mensuales, monto que no podría ser justificado dicho ingreso en sus haberes mensuales, por cuanto dicha acción de INCREMENTO en sus haberes de forma desproporcional y elevada sería irregular y no se contaría con asidero legal que lo ampare, es por estas consideraciones que se debe declarar IMPROCEDENTE dicha solicitud, por las consideraciones antes detalladas en el presente informe.

Que como es de verse no se pueden alterar los montos de las remuneraciones que le corresponden al trabajador y que se consignan en la planilla Única de Pago; y cuyo propósito del solicitante es que se sumen a sus remuneraciones mensuales todas las bonificaciones y gratificaciones y se divida entre 12 meses, pretendiendo que el monto resultante se consigne como remuneraciones mensuales que percibe el trabajador, lo que no se ajusta a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2004 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se declarara **IMPROCEDENTE** la petición del administrado **CARLOS HUGO VARGAS MORENO**, Ex servidor de la Municipalidad Provincial de Ica, sobre, **INTEGRACION DE SUELDO**, trabajador bajo el alcance de la Ley N° 20530, y por las conclusiones antes detalladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Llc. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE OFICINA